

839-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas cincuenta y siete minutos del veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Puriscal, de la provincia de San José, por el “Partido Fuerza Nacional”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Fuerza Nacional celebró el ocho de diciembre de dos mil dieciocho la asamblea cantonal de Puriscal, de la provincia de San José; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Puriscal se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

CANTON PURISCAL

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	113220591	JOSE IVAN CHINCHILLA ALPIZAR
SECRETARIO PROPIETARIO	114620001	ANGELA CRISTINA QUESADA VINDAS
TESORERO PROPIETARIO	109850977	KEYLOR ALBERTO MOREIRA MASIS
PRESIDENTE SUPLENTE	900810151	ANALIVE VINDAS CASTILLO
SECRETARIO SUPLENTE	116740078	JORGE FABIAN DIAZ VINDAS
TESORERO SUPLENTE	111890245	KATHERINE QUESADA VINDAS

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	112260218	ALVARO JESUS MORA FALLAS
FISCAL SUPLENTE	115270188	SILVIA ELENA QUESADA VINDAS

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	113220591	JOSE IVAN CHINCHILLA ALPIZAR
TERRITORIAL	114620001	ANGELA CRISTINA QUESADA VINDAS
TERRITORIAL	109850977	KEYLOR ALBERTO MOREIRA MASIS

Inconsistencia: La asamblea en estudio omitió la designación de dos delegados territoriales.

Así las cosas, se advierte al partido Fuerza Nacional que se encuentran pendiente de designación los cargos de dos delegados territoriales. Para la debida subsanación, el

partido político, deberá, necesariamente, realizar la designación de dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, para lo cual deberán tomar el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como también el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo ocho del reglamento supra indicado.

El partido Fuerza Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento en el artículo cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/jfg/avh

C: Expediente N° 235-2018, partido Fuerza Nacional.

Ref.: 5436, 5559, 5602 - **2018**